

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital  
AMBIENTEP. 399362  
P.E. 2066357AUTO N° 1731 DE 01 ABR 2011

**"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 1646 del 25 de enero de 2010, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que el señor **JOSÉ GUILLERMO MIRANDA ARIZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.591.699 de Fundación - Magdalena, y domiciliado en la Calle 17 N° 4 - 51 Este de Soacha - Cundinamarca, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización de un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado **COTORRA CARISUCIA (ARATINGA PERTINAX)**, contraviniendo con su conducta el artículo 196 del Decreto N°. 1608 de 1978 y el artículo 3º de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE



1731

sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO MIRANDA ARIZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.591.699 de Fundación - Magdalena, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO 1731

ue en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **JOSÉ GUILLERMO MIRANDA ARIZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.591.699 de Fundación - Magdalena, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ GUILLERMO MIRANDA ARIZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.591.699 de Fundación - Magdalena, residente en la Calle 17 N° 4 - 51 Este de Soacha - Cundinamarca.

**Parágrafo:** El expediente No. **SDA-08-2010-2466** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **01 ABR 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

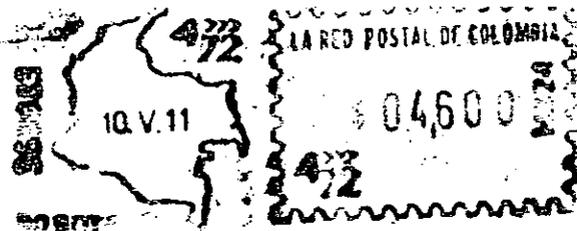
dy

Proyectó: Hugo Yesid Suárez Sierra -Abogado Sustanciador  
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba -Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre  
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor -Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (e)  
Expediente No. SDA-08-2010-2466





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital AMBIENTE



Bogotá, D.C.

Señor (a):  
**Alcalde (sa) Municipal de Soacha**  
Cundinamarca

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 2011-04-05 16:39  
Rad.No. 2011EE39212 Folio: 1 Anexos: No  
Origen: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Destino: PERSONA SIN IDENTIFICAR  
Asunto: SE EMITE AUTO 1731 DEL 01-04-2011 CON EXP SDA

Ref. : Notificación Auto N° 1731 de 2011

Cordial Saludo Señor (a) Alcalde (sa):

Esta Secretaría solicita adelantar la diligencia de notificación personal del Auto de Inicio proceso sancionatorio ambiental **Auto N° 1731** del **01-04-2011**, contra el señor(a) **JOSÉ GUILLERMO MIRANDA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.591.699 de Fundación (Magdalena) y domiciliado en Calle 17 N° 4-51 Este.

Para tal fin se anexa copia del acto administrativo en mención, una vez surtida la notificación, deberá remitir a esta Secretaría las diligencias respectivas para continuar con el trámite.

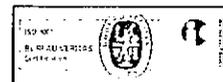
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

**NUEVA DIRECCIÓN**  
Avenida Caracas No. 54-38  
PBX 377 88 99

Cordialmente,

**GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Sector: Flora y Fauna  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes





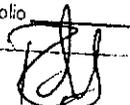
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

OFICINA ASESORA JURIDICA

Soacha, Cundinamarca Enero 25 de 2012  
OAJ. 0145-2012

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA  
OFICINA DE RADICACION Y CORRESPONDENCIA  
RECIBIDO

Señor  
JOSE GUILLERMO MIRANDA ARIZA  
Calle 17 N°4 51 Este  
Soacha Cundinamarca  
E. S. D.

Hora \_\_\_\_\_ No de Folio \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_ 

02694

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

De manera atenta y en atención a la comisión conferida por el Alcaldía de Bogotá Secretaria de Ambiente, le solicito hacerse presente en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Soacha, dentro de los 5 días siguientes a la puesta en correo de la presente comunicación con el fin de llevar a cabo la notificación personal del Auto N°1731 del 01-04-2011 por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones.

Para efectos de la notificación personal, le agradezco acreditar tal calidad.

Es de anotar si dentro del término inicialmente aludido, no comparece a surtir la notificación personal, se procederá al trámite de notificación por edicto.

Atentamente,

  
**ARLENE APARICIO SANCHEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Johana González - Abogada OAJ  
Contrato N°562 de 2011



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, HACE CONSTAR: Que el Auto de la Secretaría Distrital de Ambiente N°1731 del 01 de Abril de 2011, por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones en contra del Señor José Guillermo Miranda Ariza identificado con cedula de ciudadanía N°19.591.699 de Fundación - Magdalena, se fija hoy 08 FEB. 2012, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal, a las 7:00 a.m. por el término de diez (10) días hábiles.

*004*  
ARLENE APARICIO SANCHEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, HACE CONSTAR: Que el Auto de la Secretaría Distrital de Ambiente N°1731 del 01 de Abril de 2011, por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones en contra del Señor José Guillermo Miranda Ariza identificado con cedula de ciudadanía N°19.591.699 de Fundación - Magdalena, se desfija hoy 123 FEB. 2012, a las 4:30 p.m., después de haber permanecido en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Soacha, por el término de Diez (10) días calendario.

*004*  
ARLENE APARICIO SANCHEZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica